

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, informando que el representante legal de la parte demandada Consorcio Colegio Manizales 2018 allegó el 16 de diciembre de 2021 acuerdo de transacción suscrito con el apoderado judicial de la parte actora, y el 13 de enero del año en curso el apoderado judicial de la parte demandante allegó también el acuerdo de transacción, sin que indicara si la transacción tenía efectos sobre los otros dos demandados.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

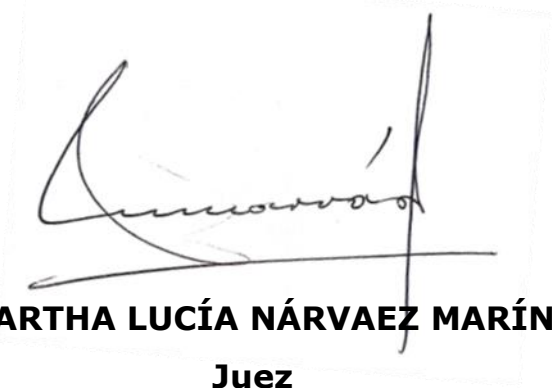
Auto Sustanciación No. 310

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por **EDILBERTO CONTRERAS VARGAS** contra **CONSORCIO COLEGIO MANIZALES 2018, INGENIERIA Y ARQUITECTURA PROMOCION LTDA, y HERNANDO SAENZ LOPEZ**, antes de hacer un pronunciamiento sobre el acuerdo de transacción suscrito entre el apoderado judicial del demandante y el codemandado Consorcio Colegio Manizales 2018, se requiere a la parte demandante para indique si el acuerdo de transacción incluye o tiene efectos sobre los codemandados Ingeniería y Arquitectura Promocon Ltda y Hernando Saenz López.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **023** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, febrero 14 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA